**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 23 de septiembre del 2021, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de abrogar la Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“1. El 30 de abril del 2011 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua y entró en vigor al día siguiente de su publicación, durante el sexenio (2010-2016) del Gobernador César Horacio Duarte Jáquez, sin embargo en la actualidad ha quedado obsoleta.*

*2. La Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua contiene mecanismos obsoletos que buscan impulsar la cultura de la legalidad, su promoción, enseñanza y fomento mediante la creación de comités con puestos honoríficos.*

*3. La Ley en cuestión contempla la creación del Comité de Investigación y Análisis para la Formulación del Programa, El Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad y Consejos Regionales para Impulsar la Cultura de la Legalidad de las Zonas Norte, Sur, Centro y Occidente, entre sus integrantes;*

1. *Se contempla que el Consejo Estatal sea presidido por el Gobernador del Estado.*
2. *Los Consejos Regionales deben ser presididos por el Fiscal Especializado en Seguridad Pública y Prevención del Delito de la zona.*

*4. El comité, el consejo estatal y los consejos regionales, no se han implementado desde hace 5 años, además, durante el tiempo que se implementaron, obtuvieron resultados limitados, es por ello que dicha ley no se ha invocado en procesos judiciales.*

*5. Si bien es cierto los integrantes de los citados consejos son de carácter honorífico, lo cierto es que los recursos humanos que se destinan para su implementación se pueden destinar a áreas de mayor nivel prioritario.*

*6. Aunado de lo anterior, no regula real ni efectivamente la organización social del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, durante el actual momento histórico no se ejerce, es por ello que únicamente engrosa nuestra legislación, lo que provoca problemas de organización.*

*7. Los legisladores no podemos seguir sin atender la enorme carga de leyes innecesarias a los chihuahuenses.*

*8. Existen leyes que pasan desapercibidas y han caído en desuso o nunca se tuvo la voluntad de aplicar o vigilar su ejercicio.*

*9. Es menester señalar que <****Cuanto más corrupto es el Estado, más numerosas son las leyes> -*** *Tácito, Historiador, Senador, Cónsul y Gobernador del Imperio Romano- “…la existencia de un sistema legal complejo, imbricado de requisitos infinitos y de difícil comprensión abona un terreno de juego que favorece el incumplimiento de las normas, la búsqueda de atajos, y la aparición de grietas por las que se cuelan las interpretaciones que facilitan la corrupción...”[[1]](#footnote-1)*

*10. A lo largo del tiempo se ha intentado crear una “ilusión legislativa” promoviendo leyes que carecen de principios de aplicación.*

*11. Así mismo, tener un exceso de leyes o ampliar las que existen, provoca un gasto innecesario de recursos, toda vez que se tiene que dirigir una amplia variedad de bienes para poner en acción dicha legislación, recursos que se pudieran destinar a otros organismos o instituciones de carácter prioritario.*

*12. El exceso de leyes que existen en el Estado de Chihuahua, ha provocado que ciertas leyes se encuentren obsoletas o se disminuya la atención a las prioritarias para regir nuestra organización.*

*13. Aunado de lo anteriormente expresado, se desprenden tres elementos:*

1. *La Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua ha caído en el olvido.*

1. *El problema se centra en pensar que únicamente mediante la creación de nuevas normas, es el medio para resolver los problemas que nos aquejan, sin embargo, es a causa de la sobrerregulación, cuando existen conflictos o bien interpretaciones con el único propósito de adquirir poder o desviar recursos.*
2. *Para poner en práctica esta legislación, se requiere movilizar recursos limitados, con el propósito de la creación de organismos propuestos por la ley en cuestión, que en la práctica dan pocos resultados.”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** Como quedó asentado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en análisis pretende que se abrogue la Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.

Para justificar su pretensión, el iniciador esgrime una serie de argumentos, dentro de los cuales destaca que, a su juicio, el cuerpo normativo en cuestión prevé mecanismos obsoletos que buscan impulsar la cultura que le da nombre al ordenamiento, su promoción, fomento y enseñanza mediante la creación de comités con puestos honoríficos. Así mismo, en la exposición de motivos se consagra que la ley en mención contempla la creación del Comité de Investigación y Análisis para la formulación del Programa, el Consejo Estatal para impulsar la Cultura de la Legalidad y consejos regionales por zona con el mismo fin, los cuales no se han implementado en los últimos cinco años y cuando estuvieron operando obtuvieron resultados limitados y dicha ley no se ha invocado en procesos judiciales, según se expresa.

La iniciativa en escrutinio expresa también que si bien es cierto las personas que integran los órganos referidos en el párrafo anterior tienen el carácter de honoríficos, los recursos humanos necesarios para su implementación pueden destinarse a áreas de mayor prioridad. De igual manera se refiere el problema que, a decir del iniciador, representa la “sobreregulación” que se manifiesta al promover leyes que carecen de principios de aplicación, generando una erogación de recursos innecesaria que bien pudiera redirigirse a otros aspectos.

**III.-** En un afán de allegarnos de información para determinar si la propuesta de la iniciativa en estudio resultaría viable, o no, se invitó cordialmente al Ingeniero Gilberto Loya Chávez, Secretario de Seguridad Pública Estatal, a una reunión de este órgano dictaminador, misma que tuvo verificativo el día 10 de noviembre del año en curso. Sin embargo, le fue imposible por motivos de agenda atenderla, por lo que hizo llegar a la Presidencia de esta Comisión un oficio, del cual se destacan algunos de los argumentos vertidos, a continuación.

En el documento antes referido, se señala que la cultura de la legalidad es un conjunto de valores, normas, percepciones y actitudes que la persona tiene. Así como también se establece que la opinión y participación de la ciudadanía es de suma importancia para apoyar a las instituciones de seguridad en su labor de prevención del delito y vinculación con la sociedad.

La participación ciudadana es la intervención de la población en la toma de decisiones respecto al manejo de los [recursos](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Recursos) y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.

Así pues, el Estado, al asumir los problemas e intereses de la [sociedad](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Sociedad), tiene la tarea de generar políticas eficaces de desarrollo en diferentes ámbitos, considerando el derecho de la ciudadanía para potenciar sus capacidades de control y [responsabilidad](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad), ya que el desarrollo de una nación democrática se logrará únicamente con activa participación de todos los sectores de la sociedad.

En la Secretaria de Seguridad Pública Estatal, continua agregando su titular, dentro de los diversos programas que se tienen, se cuenta precisamente, en relación a la Ley que se pretende abrogar, con el programa de “Integración del Consejo Estatal Para Impulsar la Cultura de la Legalidad en el Estado de Chihuahua”, cuyo objetivo es fomentar y promover dicha cultura, construir ciudadanía y fortalecer la cohesión social en los municipios prioritarios para el Plan Estatal de Desarrollo.

Otra de las finalidades es generar políticas públicas para la cultura de la legalidad, organizar y consolidar la participación ciudadana e involucrar de forma coordinada a los distintos sectores sociales enfocándose en los municipios, antes referidos. Los resultados que se esperan del aludido Plan Estatal son:

* Generar políticas públicas para la cultura de la legalidad.
* Organizar y consolidar la participación ciudadana.
* Involucrar de forma coordinada a los distintos sectores sociales.
* Ser un Consejo que una a la sociedad a favor de la legalidad, que implemente un modelo exitoso de participación ciudadana y coordinación sectorial, así como que genere, implemente y evalué acciones sustentables y estrategias a favor de la multicitada cultura.

A modo de conclusión, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal refiere que en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, no se justifica el que se abrogue la Ley en cuestión, ya que solo menciona que los recursos humanos que se utilizan para la implementación de los consejos para impulsar la cultura de la legalidad se pueden integrar a áreas más prioritarias. En razón de lo cual, se considera que la participación ciudadana mediante estos comités, cobra una gran importancia en temas de seguridad, ya que esta vinculación es indispensable para conocer las problemáticas de las diferentes regiones y como consecuencia estar en posibilidad de aportar soluciones, por todo lo anterior se estima que no se debe de abrogar la Ley en comento.

Como se señaló en párrafo anteriores, aunque el titular de la Secretaría no pudo acudir a la reunión a la cual se le invitó, tuvo a bien enviar en su representación a la Licenciada Rosa Isela Gaytán Díaz, Subsecretaria de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la referida dependencia, quien refrendó la postura vertida en el oficio que ha quedado descrito. Así como también destacó que el Departamento de Fomento a la Cultura de la Legalidad y la Cohesión Social realiza una serie de tareas fundamentales para la sociedad chihuahuense, por lo que no se justifica la derogación planteada en la iniciativa que motiva el presente.

La funcionaria refirió también que el Consejo Estatal Para Impulsar la Cultura de la Legalidad en el Estado de Chihuahua, así como los respectivos regionales, son órganos que integran a la ciudadanía, representantes de los tres poderes del Estado, instituciones de educación superior, profesionistas de diversas áreas, cámaras empresariales, organizaciones de personas trabajadoras, medios de comunicación, madres y padres de familia, ministerios de cultos, entre otros sectores. Por lo cual, se hace necesario conservar dichas estructuras a fin de lograr un intercambio plural de ideas en la construcción de la cultura que da nombre al ordenamiento que propone abrogar el iniciador.

De manera específica, la Subsecretaria mencionó, a modo de ejemplo, el Programa Academias Infantiles de la Legalidad, a través del cual se lleva a los propios centros educativos de nivel básico, una capacitación en torno a temas que resultan imprescindibles en la formación cívica de la niñez.

En razón de lo anterior, la funcionaria concluyó, refrendando la opinión suscrita por el titular de la Secretaría, que no se debe abrogar la Ley de la Legalidad para el Estado de Chihuahua, porque a través de dicho cuerpo normativo se desarrollan una serie de programas y acciones que resultan imprescindibles para el fortalecimiento de la prevención del delito en nuestra Entidad.

**IV.-** En virtud de los argumentos que han quedado señalados en párrafos que anteceden e éste, quienes integramos esta Comisión estimamos improcedente la iniciativa en análisis, ya que, según la información de la que se allegó este órgano dictaminador, el ordenamiento que se pretende abrogar se trata de una herramienta indispensable para el desarrollo de acciones tendientes a promover la cultura de la legalidad en el Estado y representa un mecanismo necesario para fortalecer la prevención del delito en la sociedad chihuahuense.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua considera improcedente la iniciativa propuesta, en el sentido de abrogar la Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua, toda vez que dicho ordenamiento se trata de una herramienta indispensable para el desarrollo de acciones tendientes a promover dicha cultura en el Estado y representa un mecanismo necesario para fortalecer la prevención del delito en la sociedad chihuahuense.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/319.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES**  **PRESIDENTE** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/305.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/288.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/293.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/296.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/312.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/314.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**  **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen por medio el cual se da por satisfecha la iniciativa número 60, por medio de la cual se pretendía abrogar la Ley de la Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.

1. **Acuña, María Concepción Campos. 2020.** ConcepcionCampos.org. [En línea] 12 de Diciembre de 2020. [Citado el: 2 de Septiembre de 2021.] https://concepcioncampos.org/cuantas-mas-leyes- mas-corrupcion/. [↑](#footnote-ref-1)